




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 281303043EQ9-LG5FY-3N5HP 4E88F6248FEE71C9A6ACC75D98B0868410EDDECE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfc.ponferrada.org

 <b>Ayuntamiento de Ponferrada</b> INTERVENCIÓN	<b>Tipo documento: ICFP</b>
	<b>Tipo de expdte: INT – Otros expedientes (ID. 122527)</b>
	<b>Nombre: JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL COALICION POR EL BIERZO EN EL EJERCICIO 2020</b>
	<b>N.º expdte Firmadoc: 2021 / 34</b>
	<b>Destino: GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN POR EL BIERZO – SR. ALCALDE- PRESIDENTE</b>
	<b>Asunto: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN POR EL BIERZO EN EL EJERCICIO 2020</b>

## I. Dictamen ejecutivo

### 1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

*“[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.*

*[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.*

*A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:*

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.*
- Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.*
- Memoria justificativa de la actividad.*

*La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]*

*El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”*

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y se reproduce seguidamente:



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

*“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación:*

*- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.*

*- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:*

- Proveedor*
- N.º y fecha de factura*
- Concepto facturado*
- Importes*
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto*
- Medio y fecha de pago*

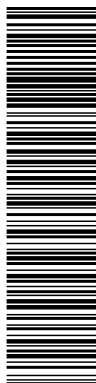
*Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.*

*En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.*

*Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.”*

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado y de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.

El informe provisional de control financiero permanente sobre la “Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político Coalición por el Bierzo en el ejercicio 2020”, se emitió el 14 de febrero de 2022 y se registró de salida el día 15 de febrero (nº 1520), notificándose al grupo político a través del Registro electrónico municipal mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento en esa misma fecha; además, con el fin de asegurar la





## Ayuntamiento de Ponferrada

### INTERVENCION

eficacia de esta actuación administrativa, se notificó mediante su entrega física al grupo, el día 15 de febrero de 2022, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para formular alegaciones finalizaba el 8 de marzo de 2022. Con fecha 28 de febrero de 2022, el Portavoz del grupo presentó electrónicamente un escrito de alegaciones en el Registro del Ayuntamiento (n.º 5614, 22:45 horas), acompañado de una factura.

Quien suscribe, a la vista de las aclaraciones realizadas y de la documentación adicional aportada, considera que se da cumplimiento parcial a las recomendaciones formuladas en el Informe provisional, por lo que procede a modificar los apartados “4. Valoración global” y “5. Recomendaciones” en este informe definitivo, además de matizar algunas cuestiones en el apartado “2.Consideraciones generales” y en el punto “II.Resultados del trabajo”.

## 2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal Coalición por el Bierzo en el ejercicio 2020. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos), mientras que en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal Coalición por el Bierzo, con fecha de entrada 22 de febrero de 2021 (0:19) y n.º de anotación en el Registro General 4283.

Asimismo, en la emisión de este informe se ha tenido en cuenta la documentación aportada durante el período de alegaciones al informe provisional de control, según se ha mencionado en el apartado primero (Introducción).

## 3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:



## Ayuntamiento de Ponferrada

### INTERVENCION

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2020.

#### 4. Valoración global

La valoración global que se deriva de las comprobaciones realizadas es satisfactoria en lo que respecta al cumplimiento por el grupo de los objetivos indicados en las letras a) y b) del apartado anterior: la adecuada naturaleza de los gastos (art. 73.3 de la ley 7/1985) y que los gastos corresponden a actividades propias del funcionamiento del grupo; en cuanto al apartado c), que se cumplen los requisitos formales sobre la contabilidad, documentación, tipo y contenido de los justificantes de gasto, el grupo debe mejorar su cumplimiento.

#### 5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2020 por importe total de 15.791,67 €, de las que 1.250,00 € corresponden a la aportación de diciembre de 2019 (pagada en enero de 2020) y 14.541,67 € a las del propio ejercicio 2020. El grupo, que contabiliza bajo criterio de caja, aplicó parte de la aportación de 2019 a gasto del ejercicio 2020, presentando facturas válidas emitidas en 2020.

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal Coalición por el Bierzo realizó gastos en el ejercicio 2020 por importe total



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

de 15.794,54 €, importe que resulta admisible en su totalidad (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).

Quien suscribe considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

- 1.- Que el grupo aporte la documentación que se le solicite por esta Intervención y, en caso de no hacerlo, que se indiquen los motivos (siguen pendientes de aportar las liquidaciones del IRPF del tercer y cuarto trimestre de 2020).
- 2.- Que el grupo utilice el principio de devengo para el reconocimiento de los ingresos y gastos en su contabilidad, en lugar del criterio de caja, con el fin de imputar correctamente a cada ejercicio las operaciones que le corresponden.



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

**II Resultados del trabajo**

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente (Tabla 1):

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos (2)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Sí cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento	Sí cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Sí cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Sí cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Sí cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal	Sí cumple
<b>OBSERVACIONES</b>	(2) No se aportan las declaraciones de liquidación del IRPF del tercer y cuarto trimestre de 2020	

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal en el ejercicio 2020:	15.791,67
- Aportación diciembre 2019, pagada en enero de 2020: 1.250,00 €	
- Aportaciones correspondientes al ejercicio 2020: 14.541,67 €	
2. Aportaciones municipales registradas por el grupo en el período (se incluye 1.250,00 € de la aportación de diciembre de 2019, pagados en enero de 2020)	15.791,67
3. Diferencia (1-2)	0,00
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal CB en 2020	15.791,67
5. Gasto que el grupo político municipal CB imputa a la aportación municipal en 2020	15.794,54
6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)	-2,87
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	0,00
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	15.793,54
<b>9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)</b>	<b>-1,87</b>

Tabla 2

El importe de las comisiones bancarias es el motivo de la pequeña diferencia de 1,87 € entre el gasto comprobado por Intervención (punto 8 de la tabla) y el gasto que se imputa a la aportación de 2020 (punto 5 de la tabla).

ii) Limitaciones al alcance

No se han encontrado limitaciones relevantes al alcance en la realización del trabajo, salvo las derivadas de la falta de aportación de la liquidación de IRPF del tercer y cuarto trimestre de 2020.

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente emitido el 9 de octubre de 2020 sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), no se efectuó ninguna recomendación por lo que no cabe realizar seguimiento de medidas adoptadas en ese sentido; además, el grupo ha mantenido su forma de justificar los gastos de desplazamiento, que se consideró en el informe mencionado como ejemplo de buena práctica para el resto de los grupos.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 1 de junio de 2022, documento firmado electrónicamente.

LA INTERVENTORA,